

## **Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.)**

---

### ***Dirigida a los países exportadores e importadores de taxa que producen madera de agar***

- 16.155 Para facilitar la aplicación de la anotación relativa a los taxa que producen madera de agar, basándose en el documento CoP16 Inf. 3 y otra información disponible, los países exportadores e importadores de taxa que producen madera de agar deberían preparar un manual de identificación de los productos de madera de agar y comunicar ese manual a la Secretaría.

### ***Dirigidas al Comité de Flora***

- 16.156 El Comité de Flora deberá examinar los sistemas actuales de producción de las especies arbóreas, inclusive las plantaciones mixtas y monoespecíficas y evaluar la aplicabilidad de las definiciones actuales de propagación artificial en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), respectivamente, e informar al respecto en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 16.157 El Comité de Flora deberá supervisar la puesta en práctica de la Resolución Conf. 16.10, (*Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar*), a fin de evaluar cualquier posible impacto en materia de conservación para la supervivencia a largo plazo de las especies que producen madera de agar y los posibles problemas que dimanen de su aplicación, e informar sobre esas cuestiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigidas a la Secretaría***

- 15.95 Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría deberá, junto con los Estados (Rev. del área de distribución de la madera de agar y el Comité de Flora, organizar un taller para CoP16) compartir experiencias, discutir sobre la gestión de la madera de agar silvestre o proveniente de plantaciones, identificar y ponerse de acuerdo sobre las estrategias que pueden equilibrar la conservación y el uso de las poblaciones silvestres, y reducir así la presión sobre éstas al utilizar material cultivado.
- 16.158 La Secretaría deberá, tras recibir el manual de identificación mencionado en la Decisión 16.155, ponerlo a la disposición de las Partes a través del sitio web de la CITES.